

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
(Procompetencia)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 002-2023**

**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 007-2022 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022 Y OTORGA PODERES DE FIRMA PARA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (Procompetencia).**

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA** (en lo adelante “**Procompetencia**”), compuesto por los señores María Elena Vásquez Taveras, Gianna Liz Franjul Rivera, María Elisa Holguín López, Francisco Manuel Pimentel Vásquez y Keryma Marra Martínez, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08 promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008 (en lo adelante, “Ley núm. 42-08” o por su nombre completo), reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad de votos la presente **RESOLUCIÓN:**

**I. Antecedentes de hecho**

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, el Poder Ejecutivo sometió una terna ante el Senado de la Republica Dominicana para la elección de tres (3) nuevos miembros que formarían parte del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, ante la llegada del término del período para el cual fueros escogidos los señores: Juan Rafael Reyes Guzmán, Iván Ernesto Gatón y Víctor Eddy Mateo Vásquez.
2. En fecha 14 de febrero del año 2023 fueron seleccionados por el Senado, de entre la antes referida terna, los señores María Elisa Holguín López, Keryma Marra Martínez y Francisco Manuel Pimentel Vásquez, como miembros del Consejo Directivo de **Procompetencia**, en sustitución de los señores: Juan Rafael Reyes Guzmán, Iván Ernesto Gatón y Víctor Eddy Mateo Vásquez.
3. Teniendo en cuenta que el cambio antes mencionado involucra a un funcionario a favor de quien se habían otorgado poderes específicos para el manejo de las cuentas a nombre de la institución, corresponde entonces a este Consejo Directivo revocar la autorización para el manejo de recursos económicos y financieros de esta Comisión, que había sido otorgada al pasado consejero Juan Rafael Reyes Guzmán, en consecuencia, autorizar a otro funcionario para que pueda válidamente, suscribir las transacciones bancarias y financieras contra las cuentas de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**Procompetencia**).



4. Precisado lo anterior, siendo ponderados los hechos, este Consejo Directivo los considera suficientes para decidir y, **EN CONSECUENCIA**:

## II. Consideraciones de Derecho

5. De lo consagrado en el artículo 31, literal (j) de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, el Consejo Directivo de **Procompetencia** posee facultad para “[d]ictar resoluciones reglamentarias (...) para el buen funcionamiento administrativo de la Comisión”, de lo cual se desprende la competencia tomar decisiones en torno al otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad.

6. En esa tesitura, debido a la sustitución de un funcionario con poderes específicos para el manejo de las cuentas a nombre de la institución, corresponde que este Consejo Directivo modifique lo dispuesto en la Resolución núm. 007-2022, a fin de actualizar el régimen de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas, girar cheques, efectuar endosos, retiros y demás transacciones bancarias y financieras, que actualmente se encuentran registradas en las instituciones bancarias con las cuales **Procompetencia** mantiene instrumentos financieros.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) de enero de 2010. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del veintiséis (26) de enero de 2010 y reformada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Ley General de Defensa de la Competencia, número 42-08, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008);

**VISTA:** La Ley de Tesorería Nacional, núm. 567-05, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Normativa para la apertura de Cuentas Bancarias del Sector Público no Financiero, dictada por la Tesorería Nacional en fecha 3 de junio de 2011

**VISTA:** La Resolución 007-2022 de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) la cual “Modifica la resolución núm. 021-2022 de fecha 2 de noviembre de 2021 y otorga poderes de firma para aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PROCOMPETENCIA)”.

**VISTOS:** Los demás textos legales aplicables;



### III. Parte Dispositiva

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
(Procompetencia),**

en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero del dispositivo de la Resolución núm. 007-2022 dictada por este Consejo Directivo en fecha veintidós (22) del mes de marzo de año dos mil veintidós (2022), para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“**PRIMERO: OTORGAR** poder, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los funcionarios de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**Procompetencia**) que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, suscribir las transacciones bancarias y financieras contra las cuentas de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**Procompetencia**). A estos fines se autorizan dos grupos de firmas a operar, sujeto a las normas más abajo establecidas:

**Grupo A:**

1. María Elena Vásquez Taveras, Presidente del Consejo Directivo.
2. Fior D’Aliza Alduey Mercedes, Directora Ejecutiva.

**Grupo B:**

1. Keryma Marra Martínez, Miembro del Consejo Directivo.
2. Gianna Franjul, Miembro del Consejo Directivo.
3. Rhina Minoska Peguero Dumé, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero.
4. Manuel Ramón Oleaga Muñoz, Encargado de la División de Contabilidad y Presupuesto.

**Párrafo I.** Para las operaciones financieras y bancarias, tales como apertura y cierre de cuentas, emisión de cheques, giros, transferencias, endosos y cualquier otra transacción destinada al manejo operativo de la institución, que englobe un monto total de hasta Ochocientos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 800,000.00), se exigirá la firma conjunta de una funcionaria del “Grupo A” y dos (2) funcionarios del “Grupo B”, debiendo siempre existir al menos una firma de uno de los miembros del Consejo Directivo.

**Párrafo II:** En aquellos casos en que las operaciones financieras y bancarias, excedan el monto indicado en el párrafo anterior, se exigirá la firma conjunta de





las dos funcionarias del “Grupo A” y dos funcionarios del “Grupo B”.


**SEGUNDO: INSTRUIR** a la Directora Ejecutiva, en sus atribuciones de secretaria del Consejo Directivo, en virtud de las disposiciones del artículo 33, literal (i), a los fines de efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

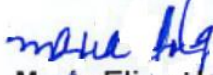
Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (Procompetencia)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

  
María Elena Vásquez Taveras  
Presidente del Consejo Directivo

  
Gianna Liz Franjul Rivera  
Miembro del Consejo Directivo

  
Francisco Manuel Pimentel Vásquez  
Miembro del Consejo Directivo

  
Keryma Marra Martínez  
Miembro del Consejo Directivo

  
María Elisa Holguín López  
Miembro del Consejo Directivo

  
Fior D'Aliza Alduey Mercedes  
Directora Ejecutiva,  
Secretaria del Consejo Directivo

